

**5872** REAL DECRETO 339/2001, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Millán Puelles.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Millán Puelles, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA

**5873** REAL DECRETO 340/2001, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Bello Lasierra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bello Lasierra, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5874** RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves (Código de Convenio número 9.906.955), que ha sido suscrita con fecha 21 de febrero de 2001 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte, de un lado, la Asociación Empresarial Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (FNPAC), en representación de las empresas del sector, y, de otro, las organizaciones sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ANEXO 1

#### Tablas salariales para 2000 revisadas al 4 por 100

##### Reparación de calzado

	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
<b>Personal administrativo</b>						
Retribución mensual						
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	118.870	11.887	13.729	144.486	261.514	1.995.348
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	108.594	10.860	12.542	131.996	238.907	1.822.856
Auxiliar .....	94.007	9.401	10.858	114.265	206.814	1.577.992
Aprendiz de dieciséis a veintiún años .....	60.730	6.073	7.015	73.817	133.605	1.019.410
<b>Personal de oficio</b>						
Retribución día						
Maestro de reparación .....	3.599	360	12.248	129.138	230.360	1.780.014
Guarnecedor .....	3.248	324	11.051	116.521	207.854	1.606.101
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	3.248	324	11.051	116.521	207.854	1.606.101
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	3.193	319	10.864	114.550	204.339	1.578.936
Ayudante .....	3.031	303	10.312	108.721	193.939	1.498.586
Peón, Mozo, personal limpieza .....	2.999	300	10.206	107.602	191.942	1.483.161
Aprendiz (dieciséis a veintiún años) .....	2.061	206	7.014	73.950	131.914	1.019.316
<b>Personal de comercio</b>						
Retribución mensual						
Recepcionista .....	94.007	9.401	10.858	114.265	206.814	1.577.992
Aspirante recepción (dieciséis-dieciocho años) .....	87.067	8.707	10.056	105.829	191.547	1.461.500

## Medida-Ortopedia

	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
<b>Personal</b>						
<b>Retribución mensual</b>						
Hornero .....	140.269	14.026	16.201	170.497	308.591	2.354.550
Encargado de Sección .....	118.850	11.885	13.727	144.462	261.471	1.995.017
<b>Personal de oficio</b>						
<b>Retribución día</b>						
Patronista .....	4.285	428	14.580	153.729	274.227	2.118.971
Maestro de Mesilla .....	3.599	360	12.248	129.138	230.360	1.780.014
Subencargado sección .....	3.479	348	11.838	124.821	222.664	1.720.514
Cortador .....	3.351	335	11.402	120.218	214.448	1.657.061
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	3.351	335	11.402	120.218	214.448	1.657.061
Guarnecedor .....	3.248	324	11.051	116.521	207.854	1.606.101
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	3.222	322	10.964	115.600	206.211	1.593.413
Especialista .....	3.031	303	10.312	108.721	193.939	1.498.586
Peón, Mozo, personal limpieza .....	2.999	300	10.206	107.602	191.942	1.483.161
Aprendiz (dieciséis a veintinueve años) .....	2.061	206	7.014	73.950	131.914	1.019.316

## 5875

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo interprovincial de la Industrial Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos (código de Convenio número 9903445), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2001, de una parte, por AME, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FM-CC.OO y MCA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLA SALARIAL AÑO 2000 REVISADA

Categoría profesional	(A) SBD — Pesetas	(B) SBM — Pesetas	(C) SBA — Pesetas	(D) CGE — Pesetas	(E) HE — Pesetas
<b>Personal obrero:</b>					
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año .....	2.921		1.242.000	6.210	1.173
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año .....	3.360		1.428.905	7.145	1.352
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año .....	3.797		1.614.465	8.072	1.487
Auxiliar fábrica .....	3.862		1.642.254	8.211	1.551
Especialista .....	4.042		1.718.899	8.594	1.623
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	4.142		1.761.479	8.807	1.663
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	4.237		1.801.818	9.009	1.700
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	4.515		1.920.147	9.601	1.813
Ofic. Espec. Litograf. ....	4.790		2.037.130	10.186	1.924
Capataz .....	4.142		1.761.479	8.807	1.663
Encargado sección .....	4.933		2.097.639	10.488	1.982
Guarda y Sereno .....	3.959		1.683.490	8.417	1.590
Portero .....	3.959		1.683.490	8.417	1.590
Ordenanza .....	3.959		1.683.490	8.417	1.590
Almacenero y Listero .....	4.142		1.761.479	8.807	1.663

Categoría profesional	(A) SBD — Pesetas	(B) SBM — Pesetas	(C) SBA — Pesetas	(D) CGE — Pesetas	(E) HE — Pesetas
<b>Personal administrativo:</b>					
Aspirante 1. <sup>er</sup> año .....		88.470	1.238.574	6.193	1.173
Aspirante 2. <sup>o</sup> año .....		102.156	1.430.181	7.151	1.352
Telefonista .....		120.402	1.685.622	8.428	1.592
Auxiliar .....		125.983	1.763.755	8.819	1.664
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....		129.089	1.807.241	9.036	1.710
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....		137.387	1.923.415	9.617	1.818
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....		152.867	2.140.136	10.701	2.021
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....		158.448	2.218.269	11.091	2.150
<b>Personal técnico:</b>					
Delineante Dibujante .....		132.871	1.860.200	9.301	1.760
Proyectista de 3. <sup>a</sup> .....		132.871	1.860.200	9.301	1.760
Proyectista de 2. <sup>a</sup> .....		138.453	1.938.348	9.692	1.833
Proyectista de 1. <sup>a</sup> .....		144.085	2.017.189	10.086	1.908
Maestro encargado .....		158.488	2.218.269	11.091	2.099
Técnico de organización .....		137.434	1.924.079	9.620	1.818
Jefe de Org. encargado .....		158.448	2.218.269	11.091	2.099
Titulado grado medio .....		158.448	2.218.269	11.091	2.099
Titulado grado superior .....		209.066	2.926.926	14.635	2.767
<b>Otros conceptos:</b>					
Dieta completa .....	5.849				
Media dieta .....	2.924				
Uso vehículo propio .....	34				
Ayuda estudios .....	2.259				
Ayuda minusválidos .....	15.888				

TABLA SALARIAL AÑO 2001

Categoría profesional	(A) SBD — Pesetas	(B) SBM — Pesetas	(C) SBA — Pesetas	(D) CGE — Pesetas	(E) HE — Pesetas
<b>Personal obrero:</b>					
Aprendiz 1. <sup>er</sup> año .....	3.004		1.277.397	6.387	1.173
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año .....	3.456		1.469.628	7.348	1.352
Aprendiz 3. <sup>er</sup> año .....	3.905		1.660.477	8.302	1.487
Auxiliar fábrica .....	3.972		1.689.059	8.445	1.551
Especialista .....	4.157		1.767.887	8.839	1.623
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	4.260		1.811.681	9.058	1.663